

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UNA ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA, POR ÚNICA VEZ, PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE MENORES REMUNERACIONES DE LA REGIÓN DE ATACAMA, QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN.

BOLETIN N° 10.603-05

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

La Comisión, en su primer trámite reglamentario rechazó en general el proyecto de ley de la referencia. La Sala, en su sesión 21ª de 11 de mayo de 2016, lo aprobó en general y lo remitió a la Comisión para su discusión particular, con indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo.

La idea matriz o fundamental del proyecto consiste en otorgar, por una sola vez, una asignación extraordinaria a los trabajadores del sector público de la Región de Atacama que perciban menores remuneraciones y cumplan con los requisitos que se indican.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

I. CONSTANCIAS PREVIAS.

1. El proyecto no contempla normas propias de ley orgánica constitucional ni de quórum calificado.

2. Se hace presente que no hubo indicaciones rechazadas, en cuanto a la existencia de artículos y numerales nuevos y otros suprimidos, habida consideración que la Comisión había rechazado la idea de legislar, que ésta fue aprobada por la Sala y la Comisión ha aprobado una indicación sustitutiva íntegra del proyecto, se debe concluir que todas sus disposiciones reemplazan las originales del proyecto. Sí hubo indicaciones declaradas inadmisibles según consta en la parte pertinente del informe.

3. Se nombró como diputado informante al señor **Manuel Monsalve**.

II. ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES DURANTE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL SEGUNDO INFORME EN LA COMISIÓN.

El proyecto fue sustituido íntegramente mediante la indicación del Ejecutivo aprobada por la Comisión.

III. ARTÍCULOS SUPRIMIDOS Y ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

En cuanto a la existencia de artículos y numerales nuevos y otros suprimidos, habida consideración que la Comisión había rechazado la idea de legislar, que ésta fue aprobada por la Sala y la Comisión ha aprobado una

indicación sustitutiva íntegra del proyecto, se debe concluir que todas sus disposiciones reemplazan las originales del proyecto.

IV.- IMPACTO FINANCIERO

El **informe financiero N° 038 de fecha 07 de abril de 2016**, elaborado por la Dirección de Presupuestos, señala que el costo que importará la ejecución de este Proyecto de Ley es de \$865,6 millones, por una sola vez.

Agrega que el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, será financiado con reasignaciones de recursos provenientes del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de la Región de Atacama. Por último, precisa que en el caso de las instituciones que no están en la cobertura de la Ley de Presupuestos, los recursos les serán transferidos directamente por el Gobierno Regional.

Por su parte el **informe financiero N° 58 de 10 de mayo de 2016**, elaborado por la Dirección de Presupuestos, que acompaña a la indicación sustitutiva sostiene que el proyecto de ley concede una asignación extraordinaria, para los años 2016 y 2017, a los funcionarios públicos que se desempeñen en la Región de Atacama, con contrato vigente al 1° de enero de 2016, que se encuentre en servicio a la fecha del pago de la asignación, y que reúna cualquiera de las calidades jurídicas que define el proyecto.

La asignación será de \$200.000 anuales para quienes tengan derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$700.000 por una jornada de trabajo de 44 o más horas semanales en el mes inmediatamente anterior al pago de la asignación extraordinaria. También recibirán esta asignación quienes tengan una jornada de trabajo inferior, siempre que tengan derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a la que resulte de multiplicar el monto señalado por la fracción de jornada que realicen respecto de una de 44 horas.

A su vez, tendrán derecho a la mitad del beneficio, quienes tengan derecho a una remuneración bruta mensual superior a \$700.000 pero inferior o igual a \$810.000 por una jornada de trabajo de 44 o más horas semanales en el mes inmediatamente anterior al pago de la asignación extraordinaria. También recibirán esta asignación quienes tengan una jornada de trabajo inferior, siempre que tengan derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a la que resulte de multiplicar el monto máximo señalado por la fracción de jornada que realicen respecto de una de 44 horas.

La asignación extraordinaria se pagará en una sola cuota anual en el mes subsiguiente a la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial y en el mismo mes al año siguiente.

Esta asignación extraordinaria será no imponible ni tributable, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Para efectos de determinar a los beneficiarios de la asignación extraordinaria, se entenderá por remuneraciones brutas aquellas de carácter permanente, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

En cuanto a los **efectos del proyecto sobre el presupuesto fiscal**, el informe explica que el costo que importará la ejecución de este Proyecto de Ley es de \$1.017 millones anuales, para los años 2016 y 2017.

Añade que el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, será financiado con reasignaciones de recursos provenientes del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de la Región de Atacama. En el caso de las instituciones que no están en la cobertura de la Ley de Presupuestos, los recursos les serán transferidos directamente por el Gobierno Regional.

V. DISCUSIÓN EN PARTICULAR.

El señor **Jorge Rodriguez (Dirección de Presupuestos)**, procede a explicar que la indicación sustitutiva modifica el proyecto original dado que además entrega el 50% de la asignación a los funcionarios que tengan una remuneración bruta mensual superior a \$700.000.- pero inferior o igual a \$810.000.-, en circunstancias que el proyecto original solo beneficiaba a aquellos con una remuneración bruta igual o inferior a \$700.000.-. Asimismo, la asignación se entrega a aquellos que tengan una jornada semanal inferior a 44 horas, con las precisiones que el proyecto establece. Añade que otro cambio consiste en el hecho de que ya no será sólo una asignación anual única, por cuanto los beneficiarios recibirán otra igual el año siguiente. Finalmente, expresa que otra diferencia es que la asignación no será imponible ni tributable.

El señor **Emilio Diaz (Presidente de la Federación de Funcionarios Municipales de Atacama)**, junto con explicar lo difícil que ha sido para ellos este proceso en su calidad de dirigentes como también en lo personal, señala que este acuerdo beneficia a aproximadamente a 5.400 funcionarios públicos de menores ingresos, junto con el compromiso asumido por el Gobierno de iniciar un estudio, cuyos términos serán consensuados con los representantes de los funcionarios públicos de la mesa de trabajo, encaminado a generar la posibilidad de que éstos funcionarios puedan recibir una asignación permanente desde el año 2018. Asimismo destaca el hecho de que también se trata de que se considere no solo la situación de los funcionarios públicos de Atacama sino también todos los grandes temas que afectan la calidad de vida de los habitantes de la región, tales como la contaminación del agua potable, conectividad y la carencia de especialistas en distintas materias ligadas al área de la salud. Precisa que existe el compromiso del Gobierno de iniciar, la segunda quincena de mayo, un trabajo conjunto con los funcionarios públicos encaminado a dar inicio al mencionado estudio en base a parámetros técnicos y elementos comparativos consensuados.

La señora **Claudia Valle (FENPRUSS)**, explica que todo el esfuerzo desarrollado va encaminado a beneficiar a los funcionarios públicos de menores ingresos en busca de una asignación permanente, cual fue el espíritu de esta negociación.

La señora **Cecilia Carvajal (CONFUSAM)**, explica que hay que considerar, asimismo, que es un propósito lograr una asignación universal para los trabajadores de Atacama, como también políticas públicas que surjan como resultado del mencionado estudio. También expresa que otro tema de interés de los funcionarios es que se levanten las denuncias y querellas de que fueron objeto.

El señor **Luis Correa (Subsecretario del Interior Subrogante)**, señala que esta indicación sustitutiva es el resultado del trabajo conjunto de los trabajadores del sector público y del Gobierno, basado en el compromiso de acotar los términos de referencia de un estudio para que se establezca una forma de asignación permanente y un nuevo trato para la región respectiva.

El señor **Chahin**, consulta al Ejecutivo acerca de la manera que el artículo 3° del proyecto afecte la competencia de los consejos regionales en materia de inversión.

El señor **Ward**, considera que la movilización de los funcionarios públicos de Atacama se originó en el incumplimiento por parte del Gobierno de un compromiso, razón por la cual consulta a los funcionarios presentes acerca de su nivel de seguridad en cuanto a que no vaya a suceder nuevamente lo mismo como acerca del respaldo que ellos den al proyecto del caso.

El señor **Carmona**, se pregunta por qué no fue posible, por parte del Gobierno sino después de 59 días de paro llegar a un acuerdo como el que ahora se plantea. Asimismo observa que el título del proyecto ya no debería referirse a una asignación extraordinaria por única vez, dado que serán dos asignaciones de este tipo. Consulta al Ejecutivo si entre los beneficiarios se incluyen los funcionarios DAEM y los funcionarios de los cementerios municipales. También solicita que se considere incorporar al proyecto las indicaciones por él presentadas consistentes en disposiciones transitorias en las cuales el Ejecutivo concreta los compromisos asumidos con los trabajadores del sector público de Atacama.

El señor **Melero**, pregunta si este acuerdo servirá de base a otros instrumentos de políticas públicas, como también consulta si en la mesa de Trabajo con el Gobierno había representantes de trabajadores del sector privado.

Asimismo, desea saber el procedimiento que se empleará, como también los requisitos que se exigirán, para seleccionar al que haga el estudio del caso.

Finalmente, consulta a los representantes gremiales si hubo un quiebre con otros gremios y sus razones.

El señor **Lorenzini**, junto con apoyar la consulta hecha por el señor Chahin, solicita que se incluya en el acta de esta sesión, el acta de acuerdo suscrita entre el Gobierno y los funcionarios públicos de Atacama, procediendo a entregar copia de la misma. Solicita que se considere el tema de levantar las querellas y denuncias presentadas con motivo del movimiento gremial en Atacama.

El señor **Schilling**, junto con analizar los principales rasgos del movimiento de los funcionarios públicos de Atacama y el origen de sus demandas, considera que la solución, finalmente, pasa por medidas con una visión más amplia que estimule el traslado de actividades sustentables a regiones, como todas las que se encaminen a fomentar el desarrollo de las regiones y a disminuir el centralismo imperante.

El señor **Robles**, recuerda que el fue parte de los firmantes del protocolo de acuerdo del año 2014, el cual fue desconocido motivando su voto en contra del proyecto en su versión original porque significaba desconocer un requerimiento de hace más de 10 años, y una postergación de la región de Atacama que teniendo características estructurales semejantes a la región de Antofagasta, no recibió el mismo trato.

Critica los términos en que el Mensaje portador de la indicación sustitutiva se refiere a los términos del acuerdo alcanzado con los trabajadores del sector público de Atacama por cuanto lo relativiza.

Procede a explicar el contenido de las cuatro indicaciones por él presentadas y solicita que sean acogidas por el Ejecutivo por cuanto estima que permiten perfeccionar los términos de este proyecto de ley.

La señora **Cicardini**, junto con lamentar más de 60 días de paralización, valora que fruto del diálogo se haya alcanzado una solución por la vía legislativa, agradeciendo la perseverancia y la capacidad de los funcionarios públicos de

Atacama de apoyar un proyecto que no responde a sus expectativas. Asimismo, apoya la inclusión de un artículo transitorio que establezca un plazo para realizar el estudio comprometido, del cual, dependiendo de su resultado, se obtenga una asignación permanente.

Finalmente consulta si los trabajadores VTF están considerados.

La señora **Provoste**, procede a hacer una reseña de esta demanda histórica de la región de Atacama y valora la actitud de los funcionarios públicos, considerando que los problemas que vive esa región están relacionadas con la profunda desigualdad que se da respecto a una región que contribuye con tantos recursos para el desarrollo del país y que, no obstante, no tiene acceso a especialistas, tiene problemas con el agua potable y es más caro construir, entre otros aspectos, lo cual requiere que se mantenga el espíritu de un nuevo trato para la región.

Consulta por qué quedaron afuera de este beneficio los funcionarios del SERNAGEOMIN y de Fiscalía, entre otros, como también qué es lo que sucede con los trabajadores VTF.

El señor **Jorge Rodríguez (Dirección de Presupuestos)**, responde la observación del señor Chahin haciendo presente que se utilizó el mismo mecanismo de financiamiento en la Ley N° 20.815 sin objeciones de legalidad como también en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2016. Añade que el universo de beneficiarios es el mismo de la asignación extraordinaria del año 2015, teniendo como referencia otros bonos otorgados a funcionarios públicos de zonas extremas. Señala que los trabajadores VTF se encuentran incluidos en la medida que en sus contratos de trabajo se les identifique como asistentes de la educación, razón por la cual tienen que exigir se incluya esta mención. En cuanto a los trabajadores DAEM y de cementerios municipales explica que corresponde pagar la asignación al respectivo empleador, añadiendo que el Gobierno arbitrará las medidas para que esto ocurra.

Considera que el hecho de mencionar en el Mensaje la obligación asumida de efectuar el respectivo estudio, añadido al hecho de que se haya incorporado el acta de acuerdo en esta sesión es suficiente garantía del protocolo de acuerdo actual. Precisa que la redacción del estudio será acordada con los integrantes de la mesa de trabajo del caso, a través de la cual se acordarán los términos de referencia y de ejecución, haciendo presente que la Central Unitaria de Trabajadores actúa como coordinadora.

Considera que es posible que como resultado del estudio se identifiquen problemáticas que originen políticas públicas, como lo relativo con el agua potable. En cuanto a quién realizará el estudio, precisa que lo acordará una mesa técnica que se instalará de aquí al 15 de mayo en curso. Hace presente que hay un estudio sobre canasta básica efectuada por el INE, el cual no es un error estimando que el error fue no haber conversado los términos de referencia del estudio con la mesa de trabajo. Observa que esta mesa está integrada principalmente por trabajadores del sector público, salvo la CUT que actúa como coordinadora.

El señor **Emilio Díaz (Presidente de la Federación de Funcionarios Municipales de Atacama)**, procede a relatar las dificultades de este proceso de negociación que significó esperar 59 días por esta indicación, frente al escenario de un Gobierno que asumió como un error el protocolo de acuerdo del año 2014, es por ello que perseveraron en trabajar en la búsqueda de un acuerdo que culminara en un nuevo estudio, considerando utópico la posición de algunos dirigentes de la ANEF que manifestaban que estaban en condiciones de agregar un nuevo proyecto de ley. Considera que hay términos de referencia muy relevantes que habrá que considerar en un nuevo estudio, como sucede con el agua potable, estimando que este proyecto finalmente junto con entregar una

asignación en mejores condiciones es el inicio de una nueva etapa encaminada a lograr un estudio que va más allá de obtener un bono permanente, más allá del costo de la canasta básica, por cuanto se trata de un nuevo trato que considere temas tales como vivienda, conectividad y subsidios para la región de Atacama.

La señora **Claudia Valle (FENPRUSS)**, explica que ellos asumieron, para efectos de negociar, su responsabilidad como dirigentes gremiales en orden a obtener resultados para sus representados, como también frente a la comunidad de la región de Atacama que tuvo que sufrir las consecuencias obvias de una paralización de esta naturaleza. Hace presente las dificultades que experimenta la región para retener el talento humano, el hecho de que tengan un agua que no se pueda beber y malos índices en salud y educación, registrando la más alta tasa de mortalidad infantil de nuestro país.

El señor **Monsalve (Presidente de la Comisión)**, solicita a los representantes del Ejecutivo un esfuerzo en orden a explicitar mejor el compromiso asumido con los trabajadores del sector público de Atacama, de tal forma que se refleje más claramente en el texto legal por la vía de una indicación.

VOTACIÓN EN PARTICULAR.

La indicación sustitutiva del proyecto presentada por el Ejecutivo, es del siguiente tenor:

“Artículo 1°.- Concédese una asignación extraordinaria, por los años 2016 y 2017, a los funcionarios públicos que se desempeñen en la Región de Atacama, con contrato vigente al 1° de enero de 2016 y que se encuentren en servicio a la fecha de pago de la asignación, siempre que tengan derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$700.000.- (setecientos mil pesos) en el mes inmediatamente anterior al pago de dicha asignación por una jornada de trabajo de 44 o más horas semanales y que se encuentren en calidad de planta, a contrata y a los contratados acorde a la normativa del Código del Trabajo, que sean remunerados según lo dispuesto en el decreto ley N° 249, de 1973 y en el Título I del decreto ley N° 3.551, de 1980. Asimismo, tendrán derecho a un 50% de la asignación, los funcionarios que tengan una remuneración bruta mensual superior a \$700.000.- (setecientos mil pesos) pero inferior o igual a \$810.000.- (ochocientos diez mil pesos) por una jornada de trabajo de 44 o más horas semanales. Por su parte, aquellos funcionarios con jornadas semanales inferiores a 44 horas, tendrán derecho a la asignación, siempre que cumplan con los demás requisitos, incluyendo el tener derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a los umbrales señalados, ajustados de manera proporcional a la fracción de jornada que realicen, respecto de una de 44 horas.

En las mismas condiciones, se otorgará la asignación extraordinaria establecida en el presente artículo a los siguientes funcionarios de la Región de Atacama de las entidades que se señalan: al personal de planta y a contrata de la Dirección General de Aeronáutica Civil; al personal de la Atención Primaria de Salud Municipal, regido por la ley N° 19.378; a los asistentes de la educación regidos por la ley N° 19.464 que se desempeñen en los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas; a los funcionarios académicos, no académicos, profesionales y directivos de la Universidad de Atacama, y a los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980 y por la ley N° 18.883. El personal a que se refiere este inciso deberá reunir los requisitos señalados en el inciso anterior para tener derecho a la asignación extraordinaria.

Los jefes de servicio o las autoridades superiores de las instituciones señaladas en los incisos anteriores, según corresponda, deberán remitir al Intendente Regional la nómina de beneficiarios de la asignación extraordinaria al mes siguiente del pago de la misma.

Artículo 2°.- La asignación extraordinaria señalada en el artículo anterior ascenderá a la suma anual de \$200.000.- (doscientos mil pesos) y se pagará en una sola cuota en el mes subsiguiente a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial y en igual mes del año siguiente, a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de su pago.

Para efectos del inciso primero del artículo anterior, se entenderá por remuneraciones brutas aquellas de carácter permanente, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

La asignación extraordinaria será no imponible ni tributable, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Artículo 3°.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, para las entidades señaladas en los artículos anteriores, será financiado con reasignaciones de recursos provenientes del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de la Región de Atacama. En el caso de las instituciones que no están en la cobertura de la Ley de Presupuestos, los recursos les serán transferidos directamente por el Gobierno Regional.”.

Indicaciones parlamentarias

Del Diputado señor Alberto Robles (salvo la referida al artículo 3° que está también suscrita por el señor Pablo Lorenzini), del siguiente tenor:

1) Para Reemplazar en el inciso primero del artículo 1°, la expresión: "\$810.000.- (ochocientos diez mil pesos)" por la expresión: "\$2.275.183.- (dos millones doscientos setenta y cinco mil ciento ochenta y tres)".

2) Para agregar en el inciso segundo del artículo 1° entre "Dirección General de Aeronáutica Civil;" y "al personal de la Atención Primaria de Salud Municipal", la siguiente frase: "de la Corporación de Asistencia Judicial; del Sernageomin; de la Corfo; de la Fiscalía Regional de Atacama; de la Dirección Nacional de Movilización Nacional".

3) Para sustituir en el artículo 3°, por el siguiente:

"El mayor gasto que represente a los órganos y servicios la aplicación de esta ley, se financiará con los recursos contemplados en el subtítulo 21 de sus respectivos presupuestos y, en lo que faltare, con reasignaciones presupuestarias y, o transferencias de la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En el caso de las instituciones que no están en la cobertura de la Ley de Presupuestos, los recursos les serán transferidos directamente desde la Partida correspondiente del Tesoro Público".

4) Para agregar una disposición transitoria del siguiente tenor:

"Artículo Transitorio.- Durante el transcurso de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, los organismos competentes del Ministerio del Interior, conjuntamente con el Gobierno Regional de Atacama y las Asociaciones de Funcionarios Públicos de la Región de Atacama, acordarán y desarrollarán un estudio destinado a establecer una asignación mensual de carácter permanente para todos los trabajadores del sector público de la Región de Atacama."

De los Diputados señores Lautaro Carmona ; Yasna Provoste y Pablo Lorenzini, del siguiente tenor:

5) Incorpórase el siguiente artículo primero transitorio:

"Artículo primero transitorio. Se establecerá una asignación de carácter permanente, una vez que se encuentren disponibles los resultados de un nuevo estudio sobre el costo de la vida en la Región de Atacama. Dicho estudio servirá para definir una asignación de carácter permanente y su cuantía. Al mismo tiempo, servirá de base para establecer la conveniencia de otros instrumentos de política pública pertinentes para la región. Para ello se conformará una mesa de trabajo conjunta entre el Gobierno y representantes de los trabajadores de la región, destinada a concordar los términos de referencia del mencionado estudio, el que será realizado por una institución que tenga competencias técnicas en la materia."

6) Incorpórese el siguiente artículo segundo transitorio:

"Artículo segundo transitorio. A partir del mes de mayo de 2016, se comenzará a dar cumplimiento a los compromisos contenidos en la propuesta realizada sobre "Un nuevo trato para Atacama". Este trabajo conjunto incluye, por una parte, una propuesta de mediano plazo destinada a mejorar la calidad de vida del conjunto de los habitantes de la Región de Atacama, en ámbitos como educación, trabajo, salud, vivienda e infraestructura pública, mediante la adecuada inversión de recursos públicos a través del Gobierno Regional y de los municipios, que a su vez ayuden a atraer inversión privada."

Declaración de inadmisibilidad

El señor **Monsalve** (Presidente de la Comisión) procede a declarar inadmisibles todas las indicaciones parlamentarias antes transcritas, por ser materias reservadas a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad con el artículo 65 de la Carta Fundamental.

Sometida a votación la indicación sustitutiva, es aprobada por el voto favorable de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Lautaro Carmona (por el señor Aguiló); Yasna Provoste (por el señor Chahin); Cristián Campos (por el señor Jaramillo); Pablo Lorenzini; José Miguel Ortiz, y Marcelo Schilling. Se abstuvieron los señores Felipe Ward (por el señor Macaya) y Patricio Melero.

VI. INDICACIONES RECHAZADAS.

No hay.

VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

Del Diputado señor Alberto Robles (salvo la referida al artículo 3° que está también suscrita por el señor Pablo Lorenzini), del siguiente tenor:

1) Para Reemplazar en el inciso primero del artículo 1°, la expresión: "\$810.000.- (ochocientos diez mil pesos)" por la expresión: "\$2.275.183.- (dos millones doscientos setenta y cinco mil ciento ochenta y tres)".

2) Para agregar en el inciso segundo del artículo 1° entre "Dirección General de Aeronáutica Civil;" y "al personal de la Atención Primaria de Salud Municipal", la siguiente frase: "de la Corporación de Asistencia Judicial; del Sernageomin; de la Corfo; de la Fiscalía Regional de Atacama; de la Dirección Nacional de Movilización Nacional".

3) Para sustituir en el artículo 3°, por el siguiente:

"El mayor gasto que represente a los órganos y servicios la aplicación de esta ley, se financiará con los recursos contemplados en el subtítulo 21 de sus respectivos presupuestos y, en lo que faltare, con reasignaciones presupuestarias y, o transferencias de la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En el caso de las instituciones que no están en la cobertura de la Ley de Presupuestos, los recursos les serán transferidos directamente desde la Partida correspondiente del Tesoro Público".

4) Para agregar una disposición transitoria del siguiente tenor:

"Artículo Transitorio.- Durante el transcurso de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, los organismos competentes del Ministerio del Interior, conjuntamente con el Gobierno Regional de Atacama y las Asociaciones de Funcionarios Públicos de la Región de Atacama, acordarán y desarrollarán un estudio destinado a establecer una asignación mensual de carácter permanente para todos los trabajadores del sector público de la Región de Atacama."

De los Diputados señores Lautaro Carmona ; Yasna Provoste y Pablo Lorenzini, del siguiente tenor:

5) Incorpórase el siguiente artículo primero transitorio:

"Artículo primero transitorio. Se establecerá una asignación de carácter permanente, una vez que se encuentren disponibles los resultados de un nuevo estudio sobre el costo de la vida en la Región de Atacama. Dicho estudio servirá para definir una asignación de carácter permanente y su cuantía. Al mismo tiempo, servirá de base para establecer la conveniencia de otros instrumentos de política pública pertinentes para la región. Para ello se conformará una mesa de trabajo conjunta entre el Gobierno y representantes de los trabajadores de la región, destinada a concordar los términos de referencia del mencionado estudio, el que será realizado por una institución que tenga competencias técnicas en la materia."

6) Incorpórese el siguiente artículo segundo transitorio:

“Artículo segundo transitorio. A partir del mes de mayo de 2016, se comenzará a dar cumplimiento a los compromisos contenidos en la propuesta realizada sobre "Un nuevo trato para Atacama". Este trabajo conjunto incluye, por una parte, una propuesta de mediano plazo destinada a mejorar la calidad de vida del conjunto de los habitantes de la Región de Atacama, en ámbitos como educación, trabajo, salud, vivienda e infraestructura pública, mediante la adecuada inversión de recursos públicos a través del Gobierno Regional y de los municipios, que a su vez ayuden a atraer inversión privada.”.

VIII. DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFIQUE O DEROGUE.

Ninguna.

IX. TEXTO ÍNTEGRO DEL PROYECTO TAL COMO HA SIDO APROBADO POR LA COMISIÓN.

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Concédese una asignación extraordinaria, por los años 2016 y 2017, a los funcionarios públicos que se desempeñen en la Región de Atacama, con contrato vigente al 1° de enero de 2016 y que se encuentren en servicio a la fecha de pago de la asignación, siempre que tengan derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$700.000.- (setecientos mil pesos) en el mes inmediatamente anterior al pago de dicha asignación por una jornada de trabajo de 44 o más horas semanales y que se encuentren en calidad de planta, a contrata y a los contratados acorde a la normativa del Código del Trabajo, que sean remunerados según lo dispuesto en el decreto ley N° 249, de 1973 y en el Título I del decreto ley N° 3.551, de 1980. Asimismo, tendrán derecho a un 50% de la asignación, los funcionarios que tengan una remuneración bruta mensual superior a \$700.000.- (setecientos mil pesos) pero inferior o igual a \$810.000.- (ochocientos diez mil pesos) por una jornada de trabajo de 44 o más horas semanales. Por su parte, aquellos funcionarios con jornadas semanales inferiores a 44 horas, tendrán derecho a la asignación, siempre que cumplan con los demás requisitos, incluyendo el tener derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a los umbrales señalados, ajustados de manera proporcional a la fracción de jornada que realicen, respecto de una de 44 horas.

En las mismas condiciones, se otorgará la asignación extraordinaria establecida en el presente artículo a los siguientes funcionarios de la Región de Atacama de las entidades que se señalan: al personal de planta y a contrata de la Dirección General de Aeronáutica Civil; al personal de la Atención Primaria de Salud Municipal, regido por la ley N° 19.378; a los asistentes de la educación regidos por la ley N° 19.464 que se desempeñen en los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas; a los funcionarios académicos, no académicos, profesionales y directivos de la Universidad de Atacama, y a los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980 y por la ley N° 18.883. El personal a que se refiere este inciso

deberá reunir los requisitos señalados en el inciso anterior para tener derecho a la asignación extraordinaria.

Los jefes de servicio o las autoridades superiores de las instituciones señaladas en los incisos anteriores, según corresponda, deberán remitir al Intendente Regional la nómina de beneficiarios de la asignación extraordinaria al mes siguiente del pago de la misma.

Artículo 2°.- La asignación extraordinaria señalada en el artículo anterior ascenderá a la suma anual de \$200.000.- (doscientos mil pesos) y se pagará en una sola cuota en el mes subsiguiente a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial y en igual mes del año siguiente, a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de su pago.

Para efectos del inciso primero del artículo anterior, se entenderá por remuneraciones brutas aquellas de carácter permanente, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

La asignación extraordinaria será no imponible ni tributable, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Artículo 3°.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, para las entidades señaladas en los artículos anteriores, será financiado con reasignaciones de recursos provenientes del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de la Región de Atacama. En el caso de las instituciones que no están en la cobertura de la Ley de Presupuestos, los recursos les serán transferidos directamente por el Gobierno Regional.”.

Se designó diputado informante al señor **Manuel Monsalve**.

Tratado y acordado en sesión de fecha 11 de mayo de 2016, con la asistencia de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Lautaro Carmona (por el señor Aguiló); Yasna Provoste (por el señor Chahin); Felipe De Mussy; Cristián Campos (por el señor Jaramillo); Pablo Lorenzini; José Miguel Ortiz; Marcelo Schilling; Felipe Ward (por el señor Macaya); Patricio Melero y Ernesto Silva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 11 de mayo de 2016.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión